

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de febrero de 2020

Oficio No. IEC/SE/0436/2020

Asunto: respuesta al Oficio No. UNMC/DGNC/0224/2020.

J. Rafael Márquez Meza
Director General de Normatividad de Comunicación
de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación
de la Secretaría de Gobernación
P r e s e n t e.-

Por este medio, quien suscribe, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con las atribuciones que me son conferidas por el artículo 367, numeral 1, incisos a), b), d), f) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en respuesta a su Oficio No. UNMC/DGNC/0224/2020, recibido en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, en fecha 21 de febrero de 2020, me permito manifestar a Usted lo siguiente:

Que, de conformidad con el artículo 209, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Luego entonces, en relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, me permito hacer de su conocimiento que, en fecha 30 de octubre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/088/2019, mediante el cual aprobó el Calendario Integral del mencionado Proceso Electoral.

Al respecto, en el referido calendario se estableció que, la actividad identificada con el número 86, relativa a la *Suspensión de propaganda gubernamental para las campañas electorales*, tendrá un periodo de ejecución que inicia el 25 de abril de 2020 y termina el 07 de junio de 2020. Es decir, el Consejo General del Instituto sólo consideró la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, en

atención al artículo 209, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Finalmente, no omito mencionarle que, el acuerdo respectivo, puede ser consultado en la siguiente liga digital:
<http://iec.org.mx/v1/archivos//acuerdos/2019/IEC.CG.088.2019.%20Acuerdo%20relativo%20al%20Calendario%20Integral%20PEL%202020.pdf>

Lo anterior para su conocimiento y consideración.

Sin otro particular por el momento, y agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo



C.C.P. Mtra. Gabriela María De León Farías/ Consejera Presidenta.
C.C.P. Archivo
FJTR/djbm

La presente foja corresponde al Oficio No. IEC/SE/0436/2020